

REFERENCIA

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA):

CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (NO SARA):

DIVISIÓN SOLICITANTE: Económico-Financiera

NÚMERO DE EXPEDIENTE: N202000924

OBJETO DEL CONTRATO (incluido CPV):

Suministro de aire medicinal en la clínica MC Mutua situada en la C/ Copérnico 58

24111500-0 Gases medicinales

Para MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 1
(en adelante MC MUTUAL)

INTRODUCCIÓN

La contratación de “MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1” (MC MUTUAL) está sujeta a las disposiciones de la “Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014” (en adelante, LCSP), en cuanto le sean de aplicación en su condición de poder adjudicador que no tiene la condición de Administración Pública.

De un lado, en relación con la preparación y adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada que concierte, se regirá por las normas establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

Y, de otro, en la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada se aplicarán las siguientes disposiciones:

a) Los contratos de obras, servicios y suministros cuyo valor estimado sea inferior al importe fijado para cada modalidad de ellos en el artículo 318.a) de la LCSP [debidamente actualizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE], podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

b) Los contratos de obras, servicios y suministros cuyo valor estimado sea igual o superior al importe fijado para cada modalidad de ellos en el artículo 318.b) de la LCSP [debidamente actualizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE], se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad, que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el artículo 168.

NECESIDAD DE CONTRATO

La Mutua, como entidad del sector público, no puede celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. Siendo los fines de la Mutua, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley general de la Seguridad Social, la colaboración, sin ánimo de lucro, en la gestión de la Seguridad Social bajo la dirección y tutela del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Con el objeto del contrato proyectado, se pretende cubrir la naturaleza y extensión de las necesidades siguientes:

Actualmente, el suministro de aire medicinal en la Clínica MC Mutual se realiza mediante una central de compresión de aire y una red de tuberías de distribución. Dado que la instalación viene ocasionado numerosas averías e interrupciones de servicio, MC Mutual ha considerado oportuno iniciar un expediente de licitación del servicio del suministro de aire, planteado como un servicio integral, en la que el adjudicatario se obligue a disponer a su cargo y a todo riesgo de los equipos y medios necesarios para el suministro de aire en las condiciones de presión, caudal y continuidad de suministro establecidos los pliegos.

La referida actividad de contratación no figura incluida en el plan anticipado de contratación de la Mutua sometido a anuncio de información previa.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento distinto al abierto o restringido: SI (justificar) NO

SOLICITUD

Por todo lo expuesto, solicito el seguimiento de las actuaciones necesarias para la contratación antedicha.

En Barcelona, a 11 de Diciembre de 2020

DIRECTOR DIVISIÓN SOLICITANTE

Nombre y apellidos: Angel Luis Martínez Riosalido